EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital Local De Calamar, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y NEVERAS DE VACUNACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con a las necesidades de la entidad y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

Enuncie la condición para contratar:

CAUSAL	OPCION
De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	
Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente	

La presente certificación se expide el primer día del mes de mayo del año 2023

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ANTONIO CUETO HERNANDEZ
JEFE DE TALENTO HUMANO